



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327 -2022-A/MPR

Rioja, 18 de octubre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 12-2022-MAPF-RO de fecha 05.10.2022; Carta N° 012-2022/MPR/VAVC-SO de fecha 05.10.2022; Informe Técnico N° 216-2022-OEP-GI/MPR de fecha 10.10.2022; Informe N° 0410-2022-GI/MPR de fecha 10.10.2022; Nota de Coordinación N° 655-2022-GM/MPR de fecha 10.10.2022; Informe Legal N° 663-2022-OAJ/MPR-RSM de fecha 27.10.2022; Informe N° 681-2022-GM/MPR de fecha 28.10.2022; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 464-2022-A/MPR de fecha 02.11.2022, para emitir el acto resolutorio aprobando el Cronograma Actualizado Reprogramado y Calendario GANTT, presentada por el Supervisor de Obra, para la ejecución de la IOARR denominada: **“REMODELACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL (LA) BALNEARIO SAN JUAN DE URIFICO DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2559618, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, mediante Registro N° 817-2022 de fecha 11.10.2022, ingresó a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, la Nota de Coordinación N° 655-2022-GM/MPR, suscrita por la Gerencia Municipal, quien solicita opinión legal respecto a la aprobación mediante acto resolutorio del Cronograma actualizado de la IOARR: **“REMODELACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL (LA) BALNEARIO SAN JUAN DE URIFICO DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2559618;

Que, con Informe N° 410-2022-GI/MPR de fecha 10.10.2022, la Gerencia de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal aprobación del Cronograma actualizado, vía acto resolutorio de la Obra, que corresponde a la IOARR : **“REMODELACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL (LA) BALNEARIO SAN JUAN DE URIFICO DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2559618;

Que, a través del Informe Técnico N° 216-2022-OEP-GL/MPR de fecha 10.10.2022, la Oficina de Ejecución de Proyectos, remite a Gerencia de Inversiones de cronograma actualizado de obra, indicando que se encuentra conforme y de acuerdo al proceso constructivo que se va a ejecutar y recomienda realizar los trámites necesarios y aprobar vía acto resolutorio los cronogramas actualizados para la ejecución de obra, la misma que garantizará de aprobación que se subirá al sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES;

Que, mediante de la Carta N° 012-2022-MPR-VAVC-SO, de fecha 05.10.2022, ingresó por mesa de partes con registro N° 11975-2022, el Ing. Víctor Aler Villacorta Cruzalegui, hace llegar el Cronograma Valorizado Reprogramado y Diagrama;

Que, el Artículo 178°. Suspensión del plazo de ejecución 178.1. del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Que, conforme el Anexo N° 01 – Definiciones –del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el Calendario de Avance de Obra Valorizado es el "documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra";

Que, el Artículo 202° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece la actualización del Programa de Ejecución de Obra: **202.1.** Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. **202.2.** El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. **202.3.** El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. **202.4.** Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, así como la opinión técnica por parte de la Oficina de Ejecución de Proyectos, dando procedencia al Cronograma Actualizado de Obra y contando con la normativa vigente, corresponde aprobar la misma a efectos de subir al Sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES;

Que, mediante el Informe Legal N° 663-2022-OAJ/MPR-RSM de fecha 27.10.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE la aprobación vía acto resolutivo del Cronograma Actualizado Reprogramado y Calendario GANTT, presentada por el Supervisor de Obra, para la ejecución de la Obra, para la ejecución de la IOARR: "**REMODELACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL (LA) BALNEARIO SAN JUAN DE URIFICO DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con CUI N° 2559618, al amparo de los fundamentos establecidos en el Informe Técnico N° 216-2022-O.E.P-GI/MPR emitido por la Oficina de Ejecución de Proyectos. RECOMENDANDO : **4.1.** Que, en el menor tiempo posible se deberá de emitir acto resolutivo que apruebe lo indicado en las conclusiones del presente informe, asimismo se deberá de dejar sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga al presente. **4.2.** Que, efectos de subir al Sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES, se deberá de notificar a los trabajadores encargados de realizar la respectiva actualización. **4.3.** Que, se realice la notificación del presente acto resolutivo, a la Supervisión y Ejecutor de Obra;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 43°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Cronograma Actualizado Reprogramado y Calendario GANTT, para la ejecución de la Obra de la IOARR denominada: "REMODELACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL (LA) BALNEARIO SAN JUAN DE URIFICO DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2559618.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Gerencia de Inversiones, es exclusivamente responsable de su evaluación, revisión, cálculo y análisis de la información técnica que remite y del contenido del presente Expediente, así como de **NOTIFICAR** a los trabajadores encargados de subir al Sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES, a fin de realizar la actualización que corresponda, **DEJANDO SIN EFECTO** cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades que corresponda para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Inversiones realice la notificación de la presente Resolución a la Supervisión de Obra y Ejecutor de Obra.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Amando Rodríguez Tello
ALCALDE

C. c.

- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Desarrollo Social.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.